

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

75

ALCALÁ DE HENARES

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Mediante Resolución de la Alcaldía Presidencia número 4932/2023, de 19 de septiembre de 2025, se ha procedido a la modificación de la estructura de las Áreas de Gobierno y delegaciones de la Alcaldía Presidencia que a continuación se relacionan:

Modificar el contenido de la Resolución de esta Alcaldía Presidencia número 3840/2023, de 18 de julio, relativa a los niveles de la organización mediante la estructura de Áreas de Gobierno y Concejalías Delegadas por esta Alcaldía Presidencia, quedando en la forma que a continuación se señala:

Primero.—Establecer la siguiente nueva estructura de las Áreas de Gobierno y Concejalías Delegadas para el mandato 2023-2027, quedando configuradas de la manera siguiente:

- Alcaldía Presidencia, con las competencias atribuidas por la normativa vigente que no son expresamente objeto de delegación, en particular las relativas a los servicios de protocolo y relaciones institucionales, así como a los procesos electorales y la dependencia de los funcionarios con habilitación de carácter nacional. A Alcaldía Presidencia estarán adscritas la Coordinación General de la Alcaldía Presidencia y, en su caso, y las Direcciones Generales que se determinen por Resolución de esta Alcaldía Presidencia.
- Área de Desarrollo Urbano, a cargo de la Cuarta Teniente de Alcalde Ilma. Sra. D.^a Cristina Alcañiz Arlandis, quien ejercerá las atribuciones de superior dirección recogidas en el art. 163 del Reglamento Orgánico Municipal en el área indicada, de la que dependerán las siguientes Concejalías Delegadas a cargo de los concejales que a continuación se detallan:
 - Coordinación de Proyectos Estratégicos y Proyectos Europeos: D. Víctor Manuel Acosta Hernández.
 - Urbanismo, Infraestructuras, Vivienda y Movilidad, incluidas las relaciones con la sociedad “Empresa Municipal de la Vivienda, S. A.”: D.^a Cristina Alcañiz Arlandis.
 - Medio Ambiente y Limpieza Viaria: D. José Vicente Pérez Palomar.
 - Obras, Mantenimiento Urbano y Edificios Municipales, incluidas las relaciones con la sociedad “Cementerio Jardín de Alcalá de Henares, S. A.”: D. Antonio Saldaña Moreno.
 - Patrimonio Histórico: D. José Vicente Pérez Palomar.A la referida área de gobierno estarán adscritas, en su caso, la Coordinación General y las Direcciones Generales que se determinen por Resolución de esta Alcaldía Presidencia.
- Área de Cultura, Bienestar Social y Servicios Públicos, a cargo de la Primer Teniente de Alcalde Ilma. Sra. D.^a Isabel Ruiz Maldonado, quien ejercerá las atribuciones de superior dirección recogidas en el art. 163 del Reglamento Orgánico Municipal en el área indicada, de la que dependerán las siguientes Concejalías Delegadas a cargo de los concejales que a continuación se detallan:
 - Cultura: D. Santiago Alonso Nuevo.
 - Turismo: D.^a Isabel Ruiz Maldonado.
 - Educación y Universidad: D.^a Dolores López Bautista.
 - Servicios Sociales: D.^a Isabel Ruiz Maldonado.
 - Salud: D.^a Isabel Ruiz Maldonado.
 - Familia, Infancia y Juventud: D.^a María del Pilar Cruz García.
 - Igualdad: D. Santiago Alonso Nuevo.
 - Fiestas y Tradiciones Populares: D. Antonio Saldaña Moreno.

- Mayores: D.^a Esther de Andrés Domínguez.
- Consumo: D. Víctor Jesús Cobo Franco.
- Deportes: D.^a Dolores López Bautista.
- Seguridad Ciudadana: D.^a Orlena María de Miguel Muñoz.

Igualmente queda adscrito a la referida área de gobierno el organismo autónomo “Ciudad Deportiva”, atribuyéndose su Presidencia a D. Víctor Manuel Acosta Hernández y su Vicepresidencia a D.^a Dolores López Bautista, según los arts. 7 de sus estatutos y 192 del Reglamento Orgánico Municipal.

A la referida área de gobierno estarán adscritas, en su caso, la Coordinación General y las Direcciones Generales que se determinen por Resolución de esta Alcaldía Presidencia.

- Área de Hacienda y Gestión Institucional, a cargo del Tercer Teniente de Alcalde Ilmo. Sr. D. Gustavo Severien Tígeras, quien ejercerá las atribuciones de superior dirección recogidas en el art. 163 del Reglamento Orgánico Municipal en el área indicada, de la que dependerán las siguientes Concejalías Delegadas a cargo de los concejales que a continuación se detallan:

- Hacienda, Contratación, Patrimonio Municipal y Régimen Interior: D. Gustavo Severien Tígeras.
- Transparencia, Innovación Tecnológica y Gobierno Abierto: D. Víctor Jesús Cobo Franco.
- Comercio: D.^a Orlena María de Miguel Muñoz.
- Recursos Humanos (incluyendo las tareas de prensa y comunicación): D.^a Orlena María de Miguel Muñoz.
- Desarrollo Económico y Empleo: D. Antonio Peñalver Martínez, con la adscripción de la entidad pública empresarial “Alcalá Desarrollo”, atribuyéndose la condición de Consejero Delegado de dicha entidad a D. Antonio Peñalver Martínez, según los arts. 12 y 13 de sus estatutos y 215 del Reglamento Orgánico Municipal.
- Participación Ciudadana y Distritos: D.^a Esther de Andrés Domínguez.

A la referida área de gobierno estarán adscritas la Coordinación General de Prensa y Comunicación y, en su caso, las Direcciones Generales que se determinen por Resolución de esta Alcaldía Presidencia.

En el supuesto de ausencia por cualquier causa o abstención de cualquiera de los titulares de las concejalías delegadas indicadas, su suplencia corresponderá al titular del área de gobierno que corresponda o determine el mismo y en su defecto a esta Alcaldía Presidencia.

Segundo.—Delegar adicionalmente las siguientes atribuciones de esta Alcaldía Presidencia, todo ello sin perjuicio de las delegaciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local:

- A favor de todos los miembros de la Corporación Local:
 - La celebración de ceremonias matrimoniales, de conformidad con el reparto que en cada caso se establezca por esta Alcaldía Presidencia.
- A favor de los titulares de las diferentes Concejalías Delegadas de este Ayuntamiento, en materias de su respectivo ámbito competencial:
 - La firma de las declaraciones juradas y/o responsables, la del Visto Bueno de las diferentes certificaciones y la de cuantos otros documentos atribución de esta Alcaldía Presidencia hayan de ser expedidos.
 - En todo caso previo acuerdo de aprobación por la Junta de Gobierno Local, la formalización de convenios de toda clase, la firma de solicitudes de subvenciones y la de los contratos menores que en su caso se formalicen.
 - En general, iniciación, tramitación y propuesta de resolución a la Junta de Gobierno Local de los expedientes, incluida la adopción de cuantas medidas resulten precisas en dicha tramitación y, exclusivamente en casos de inaplazable urgencia apreciada y justificada por cada Concejalia Delegada, resolución de los mismos, dando cuenta a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que se celebre.
 - En general, actos materiales o de gestión ordinaria que no precisen de la adopción de acuerdo formal previo por no afectar a derechos de terceros.

- A favor de D.^a Orlena María de Miguel Muñoz, en su condición de titular de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos:
 - La firma de los diferentes contratos laborales que celebre este Ayuntamiento, en todo caso previo resolución de la propia concejalía.
- A favor D. Gustavo Severien Tígeras, en su condición de titular de la Concejalía Delegada de Hacienda, Contratación, Patrimonio Municipal y Régimen Interior, sin perjuicio de las atribuciones que le asignen las bases de ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento:
 - La firma del Visto Bueno de las diferentes certificaciones relativas al Padrón municipal de habitantes y adopción de las diferentes resoluciones que en materia de Estadística- Padrón municipal de habitantes hayan de adoptarse.
 - Las solicitudes de dictamen a la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid, cuando el mismo resulte preceptivo.
 - La firma de los diferentes contratos que celebre este Ayuntamiento, salvo la de los contratos laborales, que corresponderá a la Concejalía Delegada de Recursos Humanos, y la de los contratos menores que en su caso se formalicen, que será llevada a cabo por cada concejal delegado/a en materia de su competencia, en todos los supuestos previo acuerdo de aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.
 - La autorización y disposición de gastos y otras atribuciones que en materia de ejecución presupuestaria le asignen las bases de ejecución del Presupuesto General.
 - La firma de los documentos contables relativos a los acuerdos y resoluciones de devolución de ingresos indebidos y de devolución de fianzas.
 - La formulación de todas las propuestas de gasto en materias competencia de la Alcaldía Presidencia.
 - La firma de los documentos contables que se especifican sin que ello suponga la asunción de responsabilidades derivadas de la adopción de los actos administrativos que originen los correspondientes documentos contables, que recaerán en todo caso sobre el órgano que adopte los correspondientes acuerdos:
 - Documentos contables específicos de la ejecución del Presupuesto de Gastos e Ingresos del ejercicio corriente y de ejercicios cerrados, que en su caso requieran la firma o validación de la Alcaldía Presidencia.
 - Documentos contables específicos de operaciones no presupuestarias, y los mandamientos de pago o de devolución de ingresos derivados de las mismas, que en su caso requieran la firma o validación de la Alcaldía Presidencia.
 - Otros documentos contables: posibles asientos directos, relaciones contables, anexos multiaplicación.
 - Firma de transferencias bancarias, cheques y cualquier documento en que se materialicen los movimientos y disposiciones de las cuentas bancarias.
 - Otros documentos con trascendencia contable: órdenes de pago a justificar y documentación que en su caso deba presentarse suscrita o validada por la Alcaldía Presidencia ante la AEAT o la Seguridad Social.

Todo ello excluidos los listados mensuales de nómina del personal municipal (funcionario, laboral, directivos y/o eventual) y la formalización de operaciones de crédito de toda clase, cuya competencia será ejercida por la Alcaldía Presidencia.

Queda en todo caso exceptuada de la delegación la resolución de los recursos que se interpongan contra los actos dictados por los miembros de la Corporación por delegación, que corresponderá en todo caso a la Junta de Gobierno Local.

En el ejercicio de las referidas competencias delegadas el órgano delegado señalará en todos los supuestos que la atribución ha sido adoptada por delegación de la Alcaldía Presidencia, haciendo expresa mención a la fecha y número de la presente resolución por la que se ha conferido la delegación.

En todos los supuestos referidos, se procurará por el órgano delegado la debida acumulación procedimental en los supuestos de identidad sustancial o íntima conexión.

En cualquier momento, cuando esta Alcaldía Presidencia lo estime oportuno, podrá procederse a la avocación de cualquier asunto competencia de la misma, de acuerdo con el art. 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Lo que se hace público a los efectos del art. 44, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Alcalá de Henares, a 23 de septiembre de 2025.—El secretario titular de O. A. de la Junta de Gobierno Local y de la Asesoría Jurídica, Ángel de la Casa Monge.

(03/15.212/25)

